



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 3 FEB. 2012

R. EX. N° 274

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Mantos de Hornillo, IV Región**, presentada por el Sindicato Independiente Progreso de Hornillos de Pescadores, Buzos, Mariscadores y Recolectores de Orilla, mediante C.I. Subpesca N° 529, de fecha 11 de Enero de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca, mediante Oficio ORD./P.A./N° 103/E, de fecha 10 de Enero de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 672 de 2011, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 3650 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato Independiente Progreso de Hornillos de Pescadores, Buzos, Mariscadores y Recolectores de Orilla, R.U.T. N° 65.312.640-9, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 1079, de fecha 13 de Enero de 2004, con domicilio postal Casilla N° 414, Correos de Chile, Ovalle, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Mantos de Hornillo, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 672 de 2011, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the official stamp and the name of the Subsecretario de Pesca.